

RESOLUCIÓN No. GADMPS-A-2026-072-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- QUE**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- QUE**, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.
- QUE**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.
- QUE**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- QUE**, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
- QUE**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 47 describe al proceso de Subasta Inversa Electrónica de la siguiente manera: “Para la adquisición de bienes y servicios

que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)./El reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación”.

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 257 determina “Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”; “Art. 258.- Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características que no se relacionen al objeto de contratación para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 7. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 8. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 9. En la subasta inversa las preferencias a bienes y servicios se aplicarán sin que para el efecto se produzca una reserva de mercado, pudiendo ofertar en la puja hacia la baja cualquier tipo de proveedor./En consecuencia, el Portal de Contratación Pública aplicará los márgenes de preferencia correspondientes al precio ofertado, generando un precio comparativo ajustado. La

adjudicación se realizará al oferente que presente el precio ajustado más bajo, sin alterar el precio real adjudicado. Los márgenes de preferencia serán fijados expresamente por el SERCOP. 10. Las entidades contratantes deberán garantizar que en las subastas inversas electrónicas, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas, sin que los pliegos exijan documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. 11. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la subasta inversa electrónica. 12. Las subastas inversas electrónicas que terminen en negociación, serán las principales contrataciones en las que las entidades de control verifiquen las especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos, calificaciones, miembros de la comisión técnica y el número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, acta e informe de la negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública. 13. Existirán dos modalidades de subasta inversa electrónica: tradicional y simplificada. Hasta que el SERCOP implemente las herramientas tecnológicas para aplicar la modalidad de subasta inversa simplificada se aplicara solo la tradicional.”;

QUE, se cuenta con el informe de determinación de la necesidad de contratación elaborado por la Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado; revisado por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos; y aprobado por el Lcdo. Edinsón Cajas Jumbo, Director Administrativo-Delegado de la Máxima Autoridad.

QUE, se cuenta con las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS, elaborado por la Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado; revisado por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos; y, aprobado por el Lcdo. Edinsón Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo del GADMPS-delegado de la Máxima Autoridad.

QUE, se cuenta con la VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS, constando “... 4. CONCLUSIÓN En virtud de la verificación efectuada, se certifica que la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS.”., NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales, por lo tanto, la contratación se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas. Conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente proceso de

contratación se realizará mediante, **Subasta inversa electrónica simplificada**. El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP y anexos a los Acuerdos Comerciales. Por lo que, dentro del ámbito de mis competencias de acuerdo al principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable. ...”, elaborado por la Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, y revisado por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos.

QUE, se cuenta con la CERTIFICACION PAC Y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO CERTIFICACION: NRO.GADMPS-CP-2026-038 OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS constando “... 3. VERIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO: Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS ". Concluyendo que conforme a las ESPECIFICACIONES TECNICAS preparadas por la Unidad Requirente y el tipo de BIENES que forman parte del requerimiento, la referida contratación NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico.... 4. VERIFICACION DE CPC - CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico En conclusión, luego de verificar el CPC, se observa que NO se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico. Esta certificación se la emite de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente de Contratación Pública y se incorporará al proceso de contratación. ...”, suscrito por el ADMINISTRADOR DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS DEL GADMPS.

QUE, se cuenta con el análisis para la definición del presupuesto referencial subasta inversa cuyo objeto es la Adquisición de equipos para actividades operativas dependientes de la Jefatura de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del GADMPS, constando “.... 4. CONCLUSIÓN De acuerdo a la información obtenida tanto de procesos similares realizados por la entidad contratante y otras entidades del sector público se pudieron obtener tres procesos con similar objeto, pero con variaciones amplias en cuanto a los productos/Equipos requeridos, pues difieren en el tipo de producto y medidas, acogiendo para el análisis únicamente los bienes que se apegaban a las especificaciones requeridas por el GADMPS. En virtud del análisis realizado respecto al valor más bajo de los precios históricos con la inflación acumulada y el valor más bajo de las proformas obtenidas se establece como presupuesto referencial total para la presente contratación el valor de USD. 14.667,02 (Catorce mil seiscientos sesenta y siete dólares de los estados unidos de américa con 02/100) SIN INCLUIR IVA. ...”, elaborado por la Ing. Jessenia Siguenza, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado y Gestión Ambiental; revisado por el Ing. Diego Tigre,

Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, y aprobado por el Lcdo. Edinsón Cajas, Director Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad del GADMPS.

QUE, se emiten las Certificaciones No POA-PAC/2026/0039, y No. POA-PAC/2026/0040 elaboradas por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Técnico de Ordenamiento Territorial; revisada y aprobada por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial e Institucional, en la que se identifica que en la Planificación Operativa Anual y en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra planificado la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS”.

QUE, se emite la Certificación Presupuestaria **No: 000120**, elaborada por la Tnlga. Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, Asistente Contable, revisada y aprobada por el Econ. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, por el valor de \$ **14,667.02**, misma que permitirá solventar el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS”.

QUE, consta el INFORME TÉCNICO FINANCIERO Nro. GADMPS-DFIN-2025-001-ITF, suscrito por el Holger Iván Padilla González, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMPS, constando “... 2. CONCLUSIONES 2.1. La Dirección Financiera, en el marco de sus atribuciones, ha verificado que las partidas presupuestarias requeridas para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS" se encuentran debidamente financiadas y contempladas en el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026. 2.2. Existe la disponibilidad presupuestaria suficiente por el valor total de \$ 14.667,00, amparada en la Certificación Presupuestaria No. 000120 y las certificaciones PAC correspondientes. 2.3. La ejecución de los recursos asignados debe regirse estrictamente a la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, evitando el fraccionamiento de contratos, tal como lo ha señalado la Procuraduría Síndica en su informe favorable para la consolidación del procedimiento a través de Subasta Inversa Electrónica. 3. RECOMENDACIONES 3.1. Aprobar la continuación del trámite precontractual desde el punto de vista financiero, toda vez que se cuenta con los recursos económicos y las certificaciones presupuestarias exigidas por el artículo 115 del COPFP y el artículo 24 de la LOSNCP. 3.2. Disponer a las áreas requirentes y al Administrador del Portal de Compras Públicas que, al ejecutar el procedimiento de contratación consolidado, se sujeten rigurosamente a la planificación institucional aprobada vigente y a los lineamientos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), garantizando la calidad del gasto público. ...”.

QUE, se emite el Informe Jurídico No. 018-PS-GADMPS-2026, suscrito por el Procurador Síndico, constando “... **RECOMENDACIONES** Con la finalidad de cumplir, priorizando el interés público y en observancia de los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación. Transparencia,

integridad, del resultado y mejor valor por dinero (Art. 3 LOSNCP), la normativa constitucional, legal, reglamentaria y normativa conexas, en el presente tema de análisis, es legal se realice la consolidación de partidas presupuestarias relacionadas con la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS” debidamente autorizado por el funcionario competente, evitando la ínfima cuantía como medio de evasión de los procedimientos precontractuales o como una contratación constante y recurrente en el ejercicio fiscal o para subdividir contratos; y para realizar ínfimas cuantías, se observe los artículos 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación con los artículos 269, 270, y 271 del Reglamento General de la citada Ley. En los términos expuestos se emite INFORME JURIDICO FAVORABLE para la consolidación de partidas presupuestarias relacionadas con la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS” debidamente autorizado por el funcionario competente, evitando la ínfima cuantía como medio de evasión de los procedimientos precontractuales o como una contratación constante y recurrente en el ejercicio fiscal o para subdividir contratos; y para realizar ínfimas cuantías, se observe los artículos 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación con los artículos 269, 270, y 271 del Reglamento General de la citada Ley, conforme la fundamentación jurídica que antecede. ...”.

QUE, el Lcdo. EDINSON MANUEL CAJAS JUMBO-DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO aprueba el PLIEGO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2023-001, con CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMPS-2026-00002, cuyo Objeto de Contratación es: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS.”.

QUE, la Máxima Autoridad mediante memorando Nro. Nro. GADMPS-ALCD-2026-0563-MGD, dispone al Procurador Síndico, elaborar el Informe Jurídico y el Proyecto de Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos y Autorización de Inicio del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMPS-2026-00002 Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMPS-2026-00002, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS”.

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00002, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y

SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS, con el presupuesto referencial de \$ 14.667,02 (Catorce mil seiscientos sesenta y siete dólares de los estados unidos de américa con 02/100) SIN INCLUIR IVA; con un plazo estimado para la ejecución del contrato es de **30 días**, contado a partir de A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, y con la forma de pago establecida en el Pliego respectivamente.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00002, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS”, conforme lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR al Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00002, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GADMPS, quién deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

ART. - 4. ENCARGAR al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas o quien haga sus veces la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec conforme la normativa de Contratación Pública.

ART. - 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el dominio Web institucional.

ART. 6.- ENCARGAR a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria, la notificación de la presente resolución a los servidores públicos.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 05 días del mes de junio del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela PROCURADOR SÍNDICO	
---------------------------	--	--

